



ASEMUCH
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

COMUNICADO N°08/22-02-2023

Informa sobre Modificación Ley 16.744, sobre enfermedades Profesionales y accidentes laborales.

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, junto con saludar, informa a Uds. que, la Superintendencia de Seguridad Social SUSESO, en virtud de las atribuciones que les da le confiere la Ley 16.395/1966, modificó, con fecha **30.09.2022** **La Ley 16.744 sobre enfermedades profesionales y accidentes laborales**, con la finalidad de incorporar instrucciones sobre atenciones en **salud mental**. Estas modificaciones rigen a partir del **01.03.2023**, entre las cuales se encuentran presente, las siguientes:

- Se agrega la lesión psíquica, como enfermedad laboral, estableciéndose esta modificación de la siguiente manera, *“Que “Para efectos de la cobertura, indica que la lesión que sufra el trabajador a causa o con ocasión de sus labores, puede ser de naturaleza física y/o psíquica.”*

- A partir de esta modificación, los siniestros de violencia laboral que sufran los trabajadores incluirá también, entre otros:

a) robos y asaltos

b) agresiones **físicas y psíquicas** por parte de los usuarios y/o contribuyentes, ya sea en espacios públicos o cerrados.

(incluye a funcionarios de seguridad pública, conductores, personal socio-sanitario, profesores, vendedores, etc.)

c) Las situaciones de alta complejidad con ocasión del trabajo que incluyen presenciar un accidente con resultado de muerte para terceros, presenciar un accidente con resultado de lesiones graves a gravísimas, exponerse a hallazgos inesperados y que pueden generar malestar emocional u otros de tipo somático.”

d) En los casos de accidentes por **violencia laboral** con lesiones que hayan afectado tanto **la salud física como psíquica** del trabajador, se le deberá otorgar las prestaciones que correspondan por parte del equipo clínico de salud mental del respectivo organismo administrador.

Se incluye, la creación de **programas de prevención temprana** y agrega una letra f) en el numeral 3, que indica:

e) Los organismos administradores deberán contar con programas de intervención temprana, cuyo objetivo será otorgar la primera respuesta **para evaluar y mitigar el impacto emocional y cognitivo** de un incidente cuya consecuencia es exclusivamente de carácter psíquico.



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

Esto quiere decir que, a partir del 01 de marzo de 2023, será **IMPERATIVO** que los Municipios puedan crear los “Comités de Riesgos Sicosociales”, con el fin de pedir que se aplique el “*Protocolo de Riesgos Sicosociales*” que dictó el MINSAL, y además exigir que se dé cumplimiento a las modificaciones realizadas a la ley 16.744, que busca, beneficiar la salud síquica de las trabajadoras y trabajadores, que se encuentran adheridos a las Mutualidades.

Esperamos que la presente información, les permita tener claridad de como funcionarían las modificaciones realizadas a la ley 16.744, y solicitamos, que ante dudas o consultas sobre estas y otras materias relativas a la defensa de los derechos de las y los trabajadores, estas sean remitidas al correo electrónico asemuchchile@asemuch.cl

Por el Directorio, saludan atentamente,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



JUAN CAMILO BUSTAMANTE
PRESIDENTE

MORELIA RIOBO DURAN
VICEPRESIDENTA

